



RESOLUCION - CS - N° 359/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 — 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TOMAS ROBERTO RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución N° 359/98
Secretaría del Consejo Superior
UNSA

SALTA, 29 OCT 1998

Expediente N° 486/98.-

VISTO las presentes actuaciones por las que se tramita la suscripción del Convenio de Pasantías entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del Convenio que los pasantes, estudiantes avanzados de las distintas disciplinas que se cursan en la Universidad, que sean de interés y necesidades de la AFIP, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, de esta manera, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales y se integren a un campo laboral.

Que ASESORÍA JURÍDICA, mediante Dictámenes Nros. 4583 y 4631, expresa que no tiene objeción legal que formular al texto del Convenio.

Que ha tomado debida intervención la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA de esta Universidad.

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 056/98.

Por ello y atento a lo establecido por el Artículo 85 del Estatuto de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su Segunda Sesión Extraordinaria del 22/10/98)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Pasantía suscrito entre la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuyo texto obra como ANEXO I a la presente.

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUAR ROBERTO S. RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución y Digesto
Secretaría del Consejo Superior
UNSA

.../// - 2 -

Expediente N° 486/98.-

ARTÍCULO 2°.- Convalidar lo actuado por el señor Rector en el trámite de suscripción del referido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 359/98



RESOLUCION-CS-N° 359/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Expte. N° 486/98.-

1

CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La Universidad", con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, (4.400) Salta, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. **Juan Carlos GOTTIFREDI**, y la **ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**, en adelante "La Administración", sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 370, (1.086) Capital Federal, representada en este acto por el Dr. **Carlos SILVANI**, en su carácter de Administrador Federal, se formaliza el presente Convenio de Pasantías el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto desarrollar en el ámbito de "La Administración" el sistema de pasantías de acuerdo a la legislación vigente, Decreto N° 340/92 y su complementario N° 93/95.

SEGUNDA: La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral.

TERCERA: Este complemento de la capacitación académica, implicará la Aplicación directa de los conocimientos de la carrera del postulante en las distintas áreas de "La Administración" y el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional.

CUARTA: Los postulantes a participar en este sistema serán presentados por "La Universidad" en función de una necesidad específica manifestada por "La Administración" y con ajuste al perfil y requisitos definidos por ésta. Es de exclusiva incumbencia de "La Administración" la determinación de la cantidad de puestos a cubrir, así como la selección, admisión y aprobación final de los aspirantes.

QUINTA: "La Administración" y el pasante suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantía que deberá determinar el área donde se desarrollarán las actividades y su domicilio, horario a cumplir, el plazo de duración del acuerdo, monto de la asignación estímulo mensual para gastos de estudio, programa formativo de la pasantía y derechos y obligaciones que asume el pasante.

SEXTA: "La Administración" abonará al pasante una asignación estímulo para viáticos y gastos educativos conforme a las previsiones del Decreto N° 93/95. Asimismo reconocerá a "La Universidad", para gastos administrativos y de tutoría Académica una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la asignación mensual del pasante.

SEPTIMA: "La Administración" incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de las Leyes Nros. 24.465 y 24.557 de "Riesgos del Trabajo", de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 491 del 29 de mayo de 1.997.



RESOLUCION-CS-N° 359/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

2

OCTAVA: El pasante deberá ser notificado al inicio de su pasantía de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente convenio. "La Administración" se reserva el derecho de requerir a "La Universidad" el cese inmediato en la prestación de servicios de aquellos pasantes cuyos rendimientos o aptitudes para la tarea encomendada no se ajusten a sus necesidades y/o a las condiciones requeridas. Igual temperamento se adoptará respecto del acatamiento de las normas de control de asistencia y disciplina vigentes. Las sanciones al pasante, cuando correspondieren, serán aplicadas por "La Universidad" con acuerdo a sus normas internas.

NOVENA: Los pasantes se comprometerán a mantener la confidencialidad de toda información relacionada con los contribuyentes, proveedores, procesos, métodos, etc., a que tengan acceso o lleguen a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su pasantía o con posterioridad a su finalización.

La infracción a lo expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la extinción del Acuerdo Individual, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: Los Acuerdos Individuales de Pasantías se renovarán automáticamente por períodos de seis (6) meses, hasta completar el plazo máximo de cuatro (4) años legalmente establecido, siempre que el pasante continúe acreditando los requisitos establecidos. Cualquiera de las partes podrá decidir la no renovación de la pasantía, en cuyo caso deberá comunicarlo en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días a su vencimiento.

DÉCIMOPRIMERA: "La Universidad" designará un TUTOR ACADEMICO quien tendrá a su cargo garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA: "La Administración" designará un TUTOR ACADEMICO que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la misma, y la coordinación y evaluación de las tareas que desempeñe, manteniendo un intercambio permanente con su contraparte de "La Universidad".

DÉCIMOTERCERA: Al finalizar la pasantía, ambos TUTORES elaborarán sus informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservado y se confeccionarán en doble ejemplar: uno para "La Administración" y otro para "La Universidad".

DÉCIMOCUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará en forma automática por períodos iguales.

DÉCIMOQUINTA: Cualesquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación fehaciente efectuada con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento. La rescisión no genera a las partes derecho a reclamar indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA
TUJAS ROBERTO RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO
Resolución y Expediente
Secretaría del Consejo Superior
UNSA

3

DÉCIMOSEXTA: Las partes convienen, en caso de eventuales controversias, someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio y se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Fdo. Carlos Silvani
Administrador Federal
Administración Federal de
Ingresos Públicos

Fdo.: Dr. Juan C. GOTTIFREDI
Rector
Universidad Nacional de Salta

Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 359/98